ESTUDIO PREVIO, ART.: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA
	Nombre del servidor que diligencia el Estudio Previo:	ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación:

De acuerdo con el artículo 1º del Decreto 0381 de 2012, *"El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía."*.

El decreto mencionado anteriormente también le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras las siguientes funciones: "(...) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero- energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero- energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (...)".

Así mismo el Decreto 0381 de 2012 asigna al Viceministerio de Minas entre otras las funciones de "(...) 2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento. 5. Presentar al ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal. 6. Asesorar al ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y el desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala.", razón por la cual, desde las direcciones técnicas que soportan dichas funciones corresponde a la Dirección de Formalización Minera asistir a este Viceministerio entre otras en: "1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera; 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional; 5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial; 7. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera; 8. Coordinar con los diferentes ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera; 15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros; 16. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales.".

Con lo anterior, se apoya en el diseño e implementación de estrategias y mecanismos que

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

contribuyan al fortalecimiento de sector minero para que cumpla con los estándares técnicos, laborales, económicos y medioambientales como aporte estratégico para mejorar la competitividad del sector, contribuyendo al crecimiento integral de las regiones ricas en recursos minerales.
Dentro del propósito de promover una actividad minera en el marco de la legalidad, uno de los ejes del programa de gobierno del señor presidente Iván Duque Márquez, se identificó la necesidad de establecer condiciones e instrumentos que incentiven el ingreso y la operación legal de los mineros con vocación de formalización.

Para este fin, el Ministerio de Minas y Energía, atendiendo la función que tiene asignada de diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional, incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) herramientas que brinden opciones para aquellos mineros que muestran vocación de trabajar en el marco de la legalidad.

Es así como en el artículo 326 de la referida disposición junto con al decreto 1378 del 21 de octubre del 2020 del Ministerio de Minas y Energía, se establecieron los requisitos diferenciales para pequeños mineros para la obtención de un título minero, sin flexibilizar las condiciones básicas de seguridad minera y responsabilidad ambiental.

Así mismo, según lo dispuso el artículo 325 del PND, se busca atender las solicitudes de formalización de minería tradicional presentadas antes del 10 de mayo de 2013, las cuales ascienden a más de 1.000 solicitudes vigentes. En este sentido, la autoridad minera se encuentra adelantando la evaluación de viabilidad técnica de estas solicitudes; considerando a su vez que la legalidad no sólo debe ser minera, sino también ambiental, el PND incluyó normativa para licencia ambiental temporal para la formalización, estudio de impacto ambiental diferencial para pequeños mineros y autorización ambiental para plantas de procesamiento móviles para la obtención de oro libre de mercurio.

Por otra parte, entendiendo que una forma de cerrar los espacios a la ilegalidad es adelantar un seguimiento riguroso a la actividad minera para asegurar operaciones que cumplan estándares técnicos, ambientales y de protección de la vida humana, se logró también que todas las labores mineras legales fueran sujetas de control, incluyendo aquellas que cuenten con prerrogativa para explotar en virtud de las figuras transitorias de camino a la legalidad bajo el amparo de un título.

En virtud del marco establecido en el PND, sumado a los mecanismos anteriormente señalados, a través de los cuales se ofrecen opciones para que los mineros puedan adelantar sus explotaciones mineras en el marco de la legalidad; adicionalmente se encuentran los siguientes:

MECANISMO	SOPORTE LEGAL	REQUISITO
Área de Reserva Especial	Art. 31, Ley 685 de 2001. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020:	Área libre y demostrar la tradicionalidad. Cuentan con prerrogativa de explotación y son objeto de la licencia ambiental temporal a partir de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

	Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	
Contrato de Operación	Art. 221, Ley 685 de 2001.	Título minero vigente y al día.
Legalización de Hecho	Art. 165, Ley 685 de 2001. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Radicadas hasta el 1 de enero de 2005, debían contar con área libre para contratar, cuentan con prerrogativa de explotación hasta que la autoridad minera resuelva de fondo y son objeto de la licencia ambiental temporal a partir de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.
Subcontrato de Formalización Minera	Ley 1658 de 2013, Ley 1753 de 2015. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Explotaciones mineras desarrolladas desde antes del 2013 en áreas tituladas, una vez autorizado el subcontrato cuentan con prerrogativa de explotación y son objeto de la licencia ambiental temporal a partir de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.
Legalización de Minería Tradicional	Ley 1955 de 2019, Art. 325. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Solicitudes radicadas antes del 13 de mayo de 2013 y que a la fecha de expedición de la Ley 1955 se encuentren vigentes en la autoridad minera. Cuentan con prerrogativa de explotación y son objeto de licencia ambiental temporal para la formalización.
Requisitos diferenciales para el otorgamiento del Contrato de Concesión para Pequeños Mineros	Ley 1955 de 2019, Art. 326. Decreto 1378 del 21 de octubre 2020. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Área libre, no tengan título minero vigente, soliciten menos de 100 ha. y no se superen las producciones estipulas en el decreto si optan por empezar con exploración con explotación anticipada.

Ahora bien, en su objetivo de promover la legalidad de la actividad minera, este Ministerio ha adelantado ejercicios de levantamiento de información en distintos territorios para analizar mecanismos de solución a la problemática de operaciones de minería ilegal desde la perspectiva de ofrecer alternativas que den paso para su tránsito hacia la legalidad, y buscar así disminuir el nivel de conflictividad que esta situación genera en los territorios, como por ejemplo, en algunas áreas de municipios PDET. Para ello, se activan procesos de diálogo que abordan los siguientes enfoques, conforme a los mecanismos vigentes:

- ✓ Mediaciones entre titulares y pequeños mineros que se encuentran realizando actividades de explotación en áreas tituladas a terceros[1], conforme a lo establecido en la normatividad vigente buscando que dichos mineros puedan trabajar bajo el amparo de un título;
- ✓ Procesos generados por demanda de la comunidad minera; y
- ✓ Articulación con la autoridad minera para hacer seguimiento a los trámites en los que se concretan las mediaciones y/o acompañamiento brindado por este Ministerio.

Cabe anotar que en los procesos de dialogo, que implican mediación, se parte de la premisa de la voluntad de las partes y de su intención de llegar a acuerdos, en estos casos, este Ministerio actúa como mediador o facilitador entre el titular minero y el minero que opera sin legalidad. La materialización del acuerdo obtenido en este proceso depende exclusivamente

[1] Los espacios generados entre pequeños mineros y titulares se enmarcan en el protocolo de mediación, establecido en la Resolución No. 40237 del 14 de agosto de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en virtud de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1735 de 2015".

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

de las partes, y corresponde al Ministerio realizar seguimiento a los mismos, sin ser responsable directo.

En el objetivo de que cerca de 27.000 mineros alcancen su legalidad minera y ambiental al finalizar el cuatrienio, a partir de los diversos mecanismos legales mineros y ambientales vigentes, incluyendo aquellos creados en el PND, el Ministerio cuenta con el proyecto de inversión "*Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala nacional*".

Este proyecto se encuentra incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP con el Código BPIN 2018011000082, cuyo objetivo es generar condiciones de regularidad en la minería de pequeña escala, enfocando su estrategia en dos objetivos específicos que contribuirían en el logro de los resultados esperados, a saber:

1. Aumentar el nivel de conocimiento en normatividad y política minera nacional por parte de las autoridades municipales y departamentales.
2. Facilitar la implementación de los mecanismos de regularización minero-ambiental entre los titulares y pequeños mineros no regularizados.

Es así que para el logro del objetivo 2. "Facilitar la implementación de los mecanismos de regularización minero-ambiental entre los titulares y pequeños mineros no regularizados", donde se encuentra la actividad "Apoyar la estructuración técnica, jurídica y económica de las herramientas de regularización entre el titular y el minero de no regularizado", se hace necesario el trabajo con diversas comunidades mineras, así como incorporar las particularidades de los territorios y su relacionamiento con otros actores presentes, en una estrategia de relacionamiento minero bajo el eje de legalidad, enfatizando en acciones orientadas a que la actividad contribuya en el camino hacia la estabilización definitiva -paz con legalidad.

Lo anterior, a través de la generación de condiciones que faciliten la resolución de conflictos en aras de lograr acuerdos que estimulen el desarrollo de actividad minera legal, y una mejor articulación con el ordenamiento ambiental, así como la aplicación de mejores prácticas ambientales y sociales conforme lo establecen las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Ahora bien, tal como se señala en los Estudios Previos de este contrato de prestación de servicios, en el marco de la Transformación Minera liderada por este Ministerio, se tiene la meta para alcanzar que 27.000 mineros operen en el marco de la legalidad minera y ambiental para el final del cuatrienio, sobre la base de las herramientas de regularización que actualmente se encuentran establecidas en la normatividad vigente. Este objetivo significa establecer metas más ambiciosas en este año, las cuales apuntan llevar en la vigencia del año 2021 a la legalidad a 10.000 mineros, así como que 5.000 mineros entren en el tránsito hacia la legalidad.

Para el caso del departamento del Cesar, los estimados indican que el número de procesos por acompañar en la vigencia 2021 son 59, con 15 procesos que llegarían al tránsito hacia la legalidad y 44 procesos que ya se encuentran en el tránsito hacia la legalidad. Para el caso del departamento de La Guajira, los estimados indican que el número de procesos por acompañar

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

en la vigencia 2021 es de 46, con 16 procesos que llegarían al tránsito hacia la legalidad y 30 procesos que ya se encuentran en el tránsito hacia la legalidad. Para el caso del departamento del Magdalena, los estimados indican que el número de procesos por acompañar en la vigencia 2021 es de 9, con 1 proceso que llegarían al tránsito hacia la legalidad y 8 procesos que ya se encuentran en el tránsito hacia la legalidad. Para el caso del departamento de Santander, los estimados indican que el número de procesos por acompañar en la vigencia 2021 es de 114, con 42 procesos que llegarían al tránsito hacia la legalidad, 71 procesos que ya se encuentran en el tránsito hacia la legalidad y 1 proceso que ya se encuentra en legalidad minera.

La atención de este alto número de procesos requiere contar con una capacidad técnica que facilite la identificación de alternativas concretas de viabilidad legal, técnica y ambiental para continuar el desarrollo de los proyectos con buenas prácticas de planeamiento minero, que contribuyan a una explotación responsable de los yacimientos, así como un conocimiento de la región en sus problemáticas y dinámicas en torno a la actividad minera.

En razón a lo anterior, se requiere del apoyo de un profesional en ingeniería de o en minas, ingeniería de minas y metalurgia o afines con especialización en Gestión Ambiental o Derecho Ambiental o Gerencia del Medio ambiente o Evaluación del impacto ambiental o afines con experiencia profesional mínimo de cuarenta (40) meses en temas de regularización de la actividad minera.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, y que la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas y en aras de dar cumplimiento en lo establecido en las metas del Proyecto de Inversión *"Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala nacional"*, dada la complejidad e importancia de los asuntos que debe asumir la Dirección de Formalización Minera para materializar e implementar dichas estrategias, se requiere la vinculación de profesional en ingeniería de o en minas, ingeniería de minas y metalurgia o afines con especialización en Gestión Ambiental o Derecho Ambiental o Gerencia del Medio ambiente o Evaluación del impacto ambiental o afines con experiencia profesional mínimo de cuarenta (40) meses en temas de regularización de la actividad minera.

La presente contratación resulta viable de acuerdo con el Certificado de Insuficiencia de Personal No. 3-2021-001826 expedido por la Subdirectora de Talento Humano del 22 de enero de 2021, el cual establece que no existe personal disponible, vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2021 con el PLC 2021-0092 y con el código UNSPSC 81102000, Desarrollos Mineros.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del objeto a contratar:	Prestar los servicios profesionales para apoyar los procesos de Regularización Minera para el tránsito de los pequeños mineros y titulares hacia la legalidad en el marco normativo vigente desde el componente técnico en los Departamentos de Santander, Guajira, Cesar y Magdalena
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance de la presente contratación comprende el apoyo profesional desde el componente técnico minero, para el aporte de elementos de juicio para la implementación de estrategias en los escenarios de articulación interinstitucional para la regularización y formalización minera, la estructuración técnica de las herramientas de regularización, la implementación de los medios de regularización minero ambiental creados para los mineros no regularizados, la identificación de las barreras que dificultan los procesos de regularización de la actividad minera, el facilitar los procesos de regularización y demás actividades a desarrollarse en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión "Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala nacional" en los departamentos de Cesar, La Guajira, Magdalena y Cesar.
2.2.3 Obligaciones de contratista:	En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyar la generación de espacios para la concertación de los procesos de regularización con los titulares y mineros no regularizados en los departamentos del Cesar, La Guajira, Magdalena y Santander, atendiendo los requerimientos acordes al protocolo establecido por el Ministerio de Minas y Energía. 2. Brindar apoyo en la atención de manera escrita o presencial, en los departamentos del Cesar, La Guajira, Magdalena y Santander, los requerimientos de las entidades del sector y/o comunidad y las consultas sobre el tema de regularización e implementación de las herramientas creadas para tal fin; las cuales pueden ser, entre otras, Derechos de Petición y comunicaciones relacionadas.

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

	3. Apoyar la proyección de los reglamentos técnicos y mineros sobre la exploración, explotación, beneficio, transformación, transporte, cierre de minas y seguimiento diferencial. 4. Actualizar periódicamente las bases de datos establecidas para la recopilación de información de los procesos acompañados y el reporte del seguimiento a los mismos en los departamentos del Cesar, La Guajira, Magdalena y Santander. 5. Apoyar al Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y el Desarrollo de Políticas Mineras para la realización de las Mesas de Formalización en los departamentos del Cesar, La Guajira, Magdalena y Santander, y las Mesas de Interlocución Territorial Minera - MINA. 6. Apoyar la articulación con los diferentes actores para la implementación de los medios de regularización minera y ambiental y el reporte mensual de dichas actuaciones en los departamentos del Cesar, La Guajira, Magdalena y Santander. 7. Brindar apoyo en la estructuración del Plan de Trabajo para la Regularización y reportar sus avances de los departamentos del Cesar, La Guajira, Magdalena y Santander. 8. Apoyar los procesos de liquidación de los convenios interadministrativos y/o consultorías en el marco de la regularización que me sean asignados por la naturaleza del grupo. 9. Apoyar al Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y el Desarrollo de Políticas Mineras para la realización de las Mesas De Formalización Minera Del Sector Esmeraldífero Boyacá- Cundinamarca “Mesa de Esmeraldas”. ENTREGABLES. El contratista presentará los siguientes documentos de conformidad con el siguiente cronograma: **Diciembre 31 de 2021:** Matriz de los procesos de regularización intervenidos durante la vigencia 2021 en los departamentos del Cesar, La Guajira, Magdalena y Santander., indicando nombre del proceso, mineros intervenidos, número de beneficiarios, datos de contacto, tipo de instrumento de regularización adoptado, acciones adelantadas y estado final. **Diciembre 31 de 2021:** Matriz de las entidades del orden nacional y territorial con los que se establezca articulación interinstitucional durante la vigencia 2021, suministrando la base de datos de las mismas.

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

	Diciembre 31 de 2021: Consolidado de los informes mensuales de actividades realizadas entregados con el fin de analizar y evaluar los resultados correspondientes el año 2021 y establecer una estrategia con las acciones de regularización minera a implementar para el año 2022 en los departamentos del Cesar, La Guajira, Magdalena y Santander. **Diciembre 31 de 2021:** Consolidado de los informes mensuales de identificación de barreras y alternativas de solución a estas en los departamentos del Cesar, La Guajira, Magdalena y Santander, donde se evidencie el análisis técnico y propuestas orientadas a las capacidades del territorio y los actores involucrados en las problemáticas para la regularización minera y ambiental. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. 7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

	10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera. 20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual. 21. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. 22. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 23. Tramitar en la plataforma Neón todas las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II.

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

	24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la Entidad.
2.2.4 Obligaciones de Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes del contratista. **7.** Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2021**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, el contratista en el desarrollo del contrato y con el fin de efectuar el seguimiento a las actividades asignadas podrá efectuar desplazamientos a los lugares en donde se desarrolle los proyectos a cargo.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto oficial del Ministerio de Minas y Energía para esta contratación, es hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($77.147.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar**, amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24421 del 22 de enero de 2021 con cargo al proyecto de **inversión "***Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala nacional***"**, Código BPIN; 2018011000082, expedido por el (a) Coordinador (a) del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

	del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El Ministerio, pagará el valor del Contrato, así: a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de febrero de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado; b. Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($7.210.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar,** y/o proporcional al periodo ejecutado. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

	expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
2.2.10 Justificación del anticipo (si aplica):	No aplica anticipo.
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de: Coordinador(a) del Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y el Desarrollo de Políticas Mineras o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la	Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Prohibición de Cesión

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

naturaleza del contrato que se requieran):	• Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento que se ocasionen se cancelarán con cargo al proyecto de inversión "GENERACIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES PARA REGULARIZAR LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA ESCALA NACIONAL.” incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP con el Código BPIN 2018011000082. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución No. 40030 del 14 de enero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En caso de ser necesario el desplazamiento del(a) profesional dentro del territorio nacional, una vez solucionada las medidas de contingencia establecidas por el gobierno nacional o las autoridades locales por el COVID-19, será para atender los procesos de diálogo generados y al apoyo para la implementación de acciones de regularización, articulación interinstitucional y así como la atención de las problemáticas mineras, atendiendo los requerimientos acordes al protocolo establecido por el Ministerio de Minas y Energía, en el marco del proyecto de inversión "GENERACIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES PARA REGULARIZAR LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

	ESCALA NACIONAL" incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP con el Código BPIN 2018011000082.

3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"

Por su parte el artículo *2.2.1.2.1.4.9,* del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
(...)".
De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, para apoyar desde el componente técnico-minero y en temas relacionados con formalización minera en entidades o empresas del sector minero.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso*".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido, el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma".*

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación, el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) profesional en ingeniería de o en minas, ingeniería de minas y metalurgia o afines con especialización en Gestión Ambiental o Derecho Ambiental o Gerencia del Medio ambiente o Evaluación del impacto ambiental o afines: (ii) experiencia profesional mínimo de cuarenta (40) meses en temas de mediación e implementación de herramientas para la regularización de la actividad minera.

En consecuencia, la aptitud que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corrobora verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y la experiencia profesional relacionada acreditada. Este, permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del Contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información.

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía.

A continuación, se describen las contrataciones realizadas en años anteriores por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

Año	Entidad/ No. De Contrato	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

2020	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA / GGC-093-2020	Prestar los servicios profesionales para apoyar los procesos de Regularización Minera y la transmisión de las herramientas normativas desde el componente técnico a los mineros de pequeña escala y titulares mineros que obtén por las aplicación de las mismas en los Departamentos de Santander, Bolívar, Guajira y Cesar.	ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DÍAS.	7.000.000
2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA / GGC-090-2019	Generar procesos de mediación e implementación de los mecanismos de regularización en los Departamentos de Antioquia y Choco implementar el Modelo de Gestión para la minería responsable en el departamento de Choco.	DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DÍAS.	8.000.000
2019	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA GGC-0605-2019	Apoyar a los procesos de regularización (mediación y acompañamiento) a comunidades mineras ubicadas en área libre, entre con los titulares mineros y mineros no regularizados atendiendo los requerimientos acordes al protocolo establecido por el Ministerio de Minas y Energía y realizar la correspondiente estructuración técnica de las herramientas de regularización que aplique en cada caso en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander y Putumayo.	TRES (3) MESES Y SEIS (6) DÍAS	$6.500.000

Comportamiento Histórico Contratación Otras Entidades.

En relación con la demanda de este servicio por parte de las entidades estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes procesos cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar, los cuales se describen a continuación:

Año	Entidad	Objeto	Perfil	Plazo	Valor
2020	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA/ CONTRATO SGR-485-19 // https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9978539&g-recaptcha-response=03AGdBq25eZpmqSnyFgnBADhtp9PNwJIEUeZ7sVHDP6LyRoRLgQmU9-ojuib-uiHgFLxvGYeJLvgteE1XHNZU6-crp3vaJnDMTsaB-vStsn-ycYFrBF-KM7K9ZZiqbnsQJ_VDh9ovhyqv2NQi3k7m-0Ncr9kX1BcnrwUHSChwl4r_4qihMVz0Y5r6t-wDa1Jbh9l4XOS8EDEBS0QIIA37Pc56X7IK3mcVeMJ_eRAJNuhI6br14rLjSygaaBtrfHFzlJ2PV6amq-WIpIh7XOBFkegbqkkTYxLJlYbQaEbqu0WWJUuqygVYCnmqMpn6bbLU0mSXzJfnRrL0376ffBqfkqSNBvbbw62yDA3mITmASZJ_eCti3w6vrV7RrWbUe7AGcdCEruTlGKnUgftHU7n0HJtUaRfUK9MhS725qEGkESucac5SXo5o-j9Nc4ECVhJgGJaqWu9Oef23dBBdu5eNdLDyMoznlTEIg	Prestar los servicios profesionales en el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCSM) de la ANM, en la realización de visitas técnicas y evaluaciones documentales para el análisis y aprobación de los documentos necesarios para hacer la fiscalización de los títulos mineros, emitiendo los conceptos técnicos relacionados con la evaluación de reservas y planes mineros en el desarrollo del proyecto minero.	Título profesional en ingeniería de minas o ingeniería de minas y metalurgia o geología e ingeniería geológica título de posgrado en la modalidad de especialización relacionado con las obligaciones a ejecutar, equivalente a 24 meses de experiencia relacionada conforme lo previsto en artículo segundo de la resolución 1011 de 2016. Tarjeta o matrícula profesional. Certificación de capacitación del curso de 50 horas en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no superior a un año Experiencia profesional mínima de 23 meses relacionada con cualquiera de las siguientes actividades: i) evaluación documental y/o revisión y validación de información geológica relacionados con el sector minero ii) realización de inspecciones de campo y/o evaluación documental técnica a títulos mineros iii) trámite	8 MESES	6.181.845

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

			a actuaciones administrativas o sustanciación de respuestas a requerimientos de entes de control y derechos de petición relaciones con el sector minero energético..		
2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA /SGR-52-2019 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9167147&g-recaptcha-response=03AGdBq25d8PnRzF3B5h1z0ZtD23PyDPnLeJjna9drEp7qA9t19OLz_s0MlK94e3pNwn7bRmNxRJFHESD73K6IQG7m1v-2SOVmE5QfJn4-t-Cn2A9-lZxc1RChJDJZWzU1qB0_v2UA31kTwNsOqMSMt2ftqQoL TKA3bBoZOE1sAzM4OpsbfbRXxpY3sdm9MI-w3VC4crJ0KscqvqFYJ_1sthzeQHalf8qP_6yRENfU-YfdE2JnfgE8fSvChI_3nvlw5XQz2e1czx5Xsk1qP9pjcx-T-ZHx7ZDvFxNtDx0XeBvUU3_5_SzsD6mTRiF7S1ZxrnHM6QWoviiLnVJ_5nJE0nrPdUJdUr0yA_ETY3lpVBdyppboOQSYICFhWAGvpZOhJ5Mn70gOLkm-6DZOMKHto2cW-dIU6QyCgJ20yZEvF_4-ankdHJNBzIXKHERnbuXEQBTwfnWCPocsP4u8N-eJyzaJ6gPmCh1Op8HFd6_pHviZx_ZIlYeA	Prestar los servicios profesionales en el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCSM) de la ANM, en las actividades de evaluación documental, seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en los títulos mineros y realización de inspecciones técnicas de campo a los diferentes títulos clasificados como Proyectos de Interés Nacional - PIN	Título profesional en o Ambiental. Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las obligaciones a ejecutar. 34 meses de experiencia relacionada con la revisión, análisis y evaluación de temas ambientales y/o proyección de conceptos técnicos y/o seguimiento y control al cumplimiento de obligaciones ambientales y/o realización de inspecciones técnicas de campo.	12 meses	8.048.103
2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA /SGR-66-19 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9304299&g-recaptcha-response=03AGdBq27-ZQFenCJ3w7uYxurt69lZQiMKuXkiHPi-YZ0YSTcHWfnKBUlf5VYRgfsehiREeGYK9rsL3gscmTgaSCXcnOzzOaBMWviVk9l-KByAWiV7ng7YB4iQyPgkAnmKhS8iTMw1KAStA5uibPkdc0ByBqD_pEh3JkRmBRAiH_Yow9UxfDpfnY9REBf2tOmKSlPWrS0lIK1xCWG09-hGoKA-_-Bbg0F9FyuOOKsaTxXkN7w6h8vU6rSAisdTUcH8n4yiFO1qMLADXWlc6lvyuy49vfLU_EWG0DAi3w5FEI2UByHZhAl8nJM2Ynif_YU2TLFhdTSOVoxQZaDoOhXZ-E4D_gc2S93B5nwJwsWZWmZY5wAeJnJCHmGrx-_-eMzN9lde-6B7Ltdo72H5e3Ze3rq5bXyLXnm_jwriiqb8UB2Psi5nlZ33Xs51h_HkzOciyctd9fYsiDGtZT9Ie0EstYvGPZhOT-Sgyw	Prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCSM) de la ANM, en el análisis, seguimiento y consolidación de la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los titulares mineros y apoyar la coordinación que ello requiera con las autoridades e instituciones ambientales competentes, estructurando los informes o documentos que se desprendan de dicha actividad.	Título profesional en Ecología y/o Ingeniería Ambiental y/o ingeniería geológica y/o afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las obligaciones a ejecutar. 34 meses de experiencia profesional relacionada con las actividades de formulación y/o evaluación de documental y/o seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales y/o revisión de obligaciones técnicas y/o supervisión a operaciones en campo y/o respuesta a requerimientos y/o derechos de petición.	9 meses	$ 7.249.661

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA /SGR- 0330- 2017 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17- 12- 6306130&g-recaptcha-response=03AGdBq25o2muXOrN_jgo4SSSkxp-vsw56MF_XQJzxeKluuDrRYk5O81T843_jjF3Pd8Q8sKgKy9_JVZJiBKBaNQ5zeE-cZebDyTe30aKI8EghFON_ri8_y4G-qzzJshtBbWMxsS-U7mQ_pyrrddqyDnsGMX2tlza6ZwUmxmWXZXP6B84F4XA9zrnWBL6O6ULOBQ589Ufzp4iQXfPnIfVD2gZJBGQKPXaSlvGHGotLZH0wEAkFsASffFMMBWp3mVT1zg7aztJiYSgY1naQLPpNin8AGUwSWqR9ciwFgmu3bcO8L1Y_UxyHxJOACukrHPircQICvH4O1BRkVEack7qoVkbcw0WHNwhdGGN4_0H6uWp-WTarimyWwmHMSc5iinsfZnB5CWV612HdAfHgKS4VPCMAHxXpyP2o2fbBugpkSV7KVCOd7pxnS90qXov7ngWu6FdyiIg_CmWbFNnVN5X7HkJLBTdaqV4I06Waw	Prestar sus servicios profesionales en el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro Bogotá de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCSM) de la ANM, en las actividades que resulten del control y seguimiento a los diferentes títulos mineros: revisión y/o elaboración de conceptos técnicos, evaluación documental, atención de amparos administrativos, minería ilegal, realización de inspecciones técnicas de campo a los diferentes títulos mineros.	Título profesional en ingeniería geológica. Título de Postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las obligaciones a ejecutar	10 meses	5.965.000

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios de profesionales, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de $ 5.965.000 y $ $8.048.103.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios de servicios profesionales, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del Contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del Contrato, de acuerdo con los títulos académicos y la experiencia acreditada. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($7.210.000) M/CTE, que conforme al plazo de ejecución corresponde a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($77.147.000), M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la entidad estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del Contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural: SI

Formación Académica:

Profesional en ingeniería de o en minas, ingeniería de minas y metalurgia o afines con especialización en Gestión Ambiental o Derecho Ambiental o Gerencia del Medio ambiente o Evaluación del impacto ambiental o afines.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Mínimo experiencia profesional de cuarenta (40) meses en experiencia profesional mínimo de cuarenta (40) meses en temas de regularización de la actividad minera.

Tarjeta Profesional: SI

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurre	Proba	Impact	Valora	Categ	¿A	Tratamiento /Control a ser imple	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsable	Fecha estima	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el	Inmediato
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato u obligaciones del contrato.	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Formalización Minera	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Transición o cambio de régimen tributario.	Aumento o disminución de los tributos y afectación en el valor real de los honorarios.	3	3	6	Alto	Contratista	El Contratista Informará al Ministerio sobre la variación de su régimen tributario, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista, el	Mensual

Que, dadas las actividades y obligaciones a cargo del contratista, se concluye que estará expuesto al siguiente nivel de riesgo laboral, conforme al Decreto 1607 De 2002:

RIESGO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE MENUSUAL DEL APORTE

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

V	5-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE HULLA (CARBON DEPIEDRA) INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE CARBONERAS, GASIFICACIÓN DE CARBON IN SITU Y PRODUCCION DEL CARBON AGLOMERADO.	6.960% del IBC	
V	5-1020-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBONLIGNITICO	6.960% del IBC	
V	5-1200-01	EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIOINCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS NOMETALICAS.	6.960% del IBC	
V	5-1310-01	EXTRACCION DEL MINERAL DE HIERRO O HIERRO SINTETIZADOS INCLUYE SOLAMENTEA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DEMINAS META-LICAS	6.960% del IBC	
V	5-1320-01	EXTRACCION DE METALES PRECIOSOS INCLUYESOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO Y EMPRESASDEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS	6.960% del IBC	
V	5-1339-01	EXTRACCION DE MINERALES DENIQUEL	6.960% del IBC	
V	5-1339-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES METALIFEROS NOFERROSOS, EXCEPTO NIQUEL	6.960% del IBC	
V	5-1411-01	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLAS COMUNESINCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDI CADAS A LA EXPLOTACION DE ARENERAS,CAS- CA-JEROS, ARCILLA Y DEMAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, EXPLOTACION DECANTERAS PEDRERAS.	6.960% del IBC	
V	5-1412-01	EXTRACCION DE YESO Y ANHIDRITA	6.960% del IBC	
V	5-1413-01	EXTRACCION DE CAOLIN, ARCILLAS DE USOINDUSTRIAL Y BENTONITAS	6.960% del IBC	
V	5-1414-01	EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS SILICEAS INCLUYESOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS DE ARENA	6.960% del IBC	
V	5-1415-01	EXTRACCION DE CALIZA Y DOLOMITA	6.960% del IBC	
V	5-1421-01	EXPLOTACION DE MINERALES PARA LA FABRICACION DEABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS	6.960% del IBC	
V	5-1422-01	EXTRACCION DE HALITA (SAL)	6.960% del IBC	
V	5-1431-01	EXTRACCION DE ESMERALDAS	6.960% del IBC	
V	5-1432-01	EXTRACCION DE OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS YSEMIPRECIOSAS	6.960% del IBC	
V	5-1490-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS NCPINCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A MINAS Y CANTERAS DE BARITA, ASBESTO, TALCO, YACIMIENTOS DE ASFALTO Y BETUNES NATURALES, FELDESPATOS, MICA, MAGNESITAS	6.960% del IBC	

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "Los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)

Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente el formato "Certificación del Ordenador del Gasto sobre Idoneidad o Experiencia del Contratista".

10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	**MIGUEL ANGEL VANEGAS BARROS**					
	Contacto:	**N.A.**	**Dirección:**	**N.A.**	**Teléfono:**	**N.A.**
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Profesional ingeniero en minas, Especialista en Gestión Ambiental con noventa (90) meses en el sector minero de los cuales sesenta y ocho (68) meses son en tema de regularización de la actividad minera.					

Firma Responsable: _____
Nombre: ERCILIA MARIA MONROY SÁNCHEZ
Cargo: Directora de Formalización Minera

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.

11. Certificación del ordenador del gasto - Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural **MIGUEL ANGEL VANEGAS BARROS,** sin necesidad de la recepción de propuestas.

Firma Responsable: _____

Nombre: CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNÁNDEZ

Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero

Este documento PDF ha sido editado con **Icecream PDF Editor**.
Actualice a PRO para eliminar la marca de agua.